

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000140-2009-MPY/A

Yungay, 08 de abril del 2009.

VISTOS; el acta de Terminación de obra de fecha 28 de marzo del 2009, la Carta N° 06-2009/ING.ALMD/SO-HUASHAO, el Informe N° 0255-2009-MPY-GI/UO/GRLM, e Informe N° 0240-2009-MPY-GI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegas conforme a ley, son los Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 06-2009/ING.ALMD/SO-HUASHAO, el Supervisor de Obra comunica la culminación de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IEP N° 368 de la Localidad de Huashao, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash", ejecutado por administración directa, ya que la obra se ha culminado en su ejecución física, tal como se indica en el Expediente Técnico.

Que, mediante informe N° 0255-2009-MPY-GI/UO/GRLM, el la Jefa de la Unidad de Obras, Solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IEP N° 368 de la Localidad de Huashao, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash", proponiendo a los profesionales que la conformarían, el mismo que es ratificado por el Gerente de Infraestructura con Informe N° 0240-2009-MPY-GI.

Que, en Artículo 210° de Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referido a la Recepción de la obra y plazos, se establece que: 1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o supervisor.

Que, estando en las razones expuestas y al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IEP N° 368 de la Localidad de Huashao, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash", ejecutada por la Municipalidad Provincial de Yungay, recayendo el cargo en las siguientes personas:

MIEMBRO TITULARES

- | | |
|--|------------------|
| ▪ Ing. GLORIA DEL ROSARIO LUIS MENDEZ | (Presidente) |
| ▪ Ing. VICTOR HUGO CANTU PRADO | (1° Miembro) |
| ▪ CPC. RONAL JHON TAMARIZ IBAÑEZ | (2° Miembro) |
| ▪ Ing. ALFREDO LUIS MARTINEZ DOMINGUEZ | (Asesor Técnico) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria General notifique la presente Resolución a los miembros, designados a fin de su cumplimiento con responsabilidad y demás fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE